

## (DÉCIMA OCTAVA ACTA 2014- VERSIÓN PÚBLICA)

**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA).** En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas del día veinte de noviembre de dos mil catorce. Presentes: el Doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL y Presidente de este Consejo; el señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano; el señor Viceministro de Trabajo, Licenciado Oscar Armando Morales; la señora Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República, Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez; Licenciado Dany Wilfredo Rodríguez, representante de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador COMURES; la Licenciada Marla Isabel González de Martínez, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia RIA; la Licenciada Blanca Ismelda Villacorta de Rivera, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Alianza por los Derechos de la Niñez Adolescencia y Juventud en El Salvador; el Licenciado Carlos Guillermo González Jiménez, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA; la Licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia RIA, Centro de Desarrollo Infantil Angelito; la Licenciada María Martta Portillo, Representante Suplente de la Sociedad Civil por parte de Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; el Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente por parte de Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL; y la Licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente doctor Adolfo Vidal Cruz, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, se declara válidamente instalada la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil catorce, con ocho miembros propietarios y dos suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. El Presidente presenta y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Revisión de acuerdos; 4) Firma de acta; 5) Nombramiento de Presidente Interino del CONNA. 6) Presentación de aspirante para Trabajador Social para la Junta de Protección del Departamento de San Miguel. 7) Presentación de propuesta resolución del IIN y nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones por el periodo de misión oficial. 8) Prórroga de contrato de servicios de Seguridad para el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. 9) Plan de Acción de la PNPNA. 10) Solicitud de comodatos del ISNA. 11) Autorización para la construcción de muro perimetral en el inmueble de San Martín. 12) Varios: Sentencia JENA San Miguel contra Junta de Protección del Departamento de San Miguel. 13) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda, se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES:** Revisión de acuerdos. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien dará lectura al seguimiento y el cumplimiento de los acuerdos. Expone, de la Sesión Novena de fecha seis de octubre de dos mil once, el acuerdo número uno, retomar las solicitudes de comodato con el ISNA, Ministerio de Educación y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cuando las instituciones envíen formalmente los informes que comprueben la necesidad de los inmuebles. En esta sesión se presentará solicitud de comodato del ISNA. De la Sesión Decima Sexta, de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, el acuerdo referente a: a) instruir a la Dirección Ejecutiva para que elabore un informe de la situación actual de la Junta de Protección de Niñez y Adolescencia del Departamento de Santa Ana, que incluya los casos pendientes de resolver y los recursos con los que cuenta la referida junta, dicho informe debe ser presentado al Consejo Directivo en la próxima sesión; asimismo, para que se realice una supervisión y evaluación del funcionamiento de la Junta de Protección del periodo comprendido entre noviembre a diciembre 2014, el cual será presentado al Consejo Directivo en el mes de diciembre de 2014. b) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que desarrolle un plan de asistencia técnica y apoyo a la Junta de Protección de Santa Ana, para la evacuación de casos pendientes de resolver; c) Delegar a la Dirección Ejecutiva para que realice un proceso de inducción y capacitación a los miembros suplentes y personal técnico de la Junta de Protección de Santa Ana. Respecto al literal a), en esta sesión se presentará informe, para el caso de los literales b) y c) en están en proceso de ejecución. Se finaliza el seguimiento de acuerdos, el cual es aprobado. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta, se procede a la firma. **PUNTO CINCO:** Nombramiento de Presidente Interino del CONNA. Se le concede la palabra a la Licenciada Zaira Navas, quien informa que actualmente la Presidencia del CONNA es ejercida por la representación de la Sociedad Civil, y en razón de la finalización del periodo para el cual fueron electos los actuales miembros del Consejo Directivo, es necesario que el CONNA cuente con un Presidente Interino

durante el periodo de elección de los nuevos representantes de la sociedad civil. Interviene el señor Viceministro de Trabajo, proponiendo que asuman como Presidenta Interina la Licenciada Sara Guardado, Procuradora Adjunta. La propuesta es secundada por los demás miembros del Pleno, razón por la cual, emiten el siguiente **ACUERDO No.1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (en adelante LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que conforme al artículo 138 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, LEPINA, el Consejo Directivo del CONNA está integrado por los titulares del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, Hacienda, Educación, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública y Asistencia Social, Procuraduría General de la República y Corporación de Municipalidades de El Salvador; así como por cuatro representantes de la sociedad civil organizada elegidos por los miembros de la Red de Atención Compartida (RAC). **II.** Que el artículo 141 de la LEPINA establece que el Consejo Directivo elegirá entre sus miembros al Presidente, quien ejercerá el cargo durante dos años. La presidencia será rotativa entre los representantes estatales y los de la sociedad. Dicha disposición regula, además, que el Presidente representa judicial y extrajudicialmente al CONNA. **III.** Que en fecha 25 de mayo de 2012 inició el periodo de la actual representación de la sociedad civil en el CONNA, el cual dura dos años seis meses, en cumplimiento del artículo 142 de la LEPINA; dicho periodo finaliza el 24 de noviembre del presente año. Asimismo, el 16 de mayo de 2013, el Consejo Directivo nombró al Doctor Antonio Adolfo Vidal Cruz, como Presidente del CONNA, en representación de la sociedad civil, por lo que al finalizar el período para el cual fue electo, no puede continuar ejerciendo el cargo de Presidente. **IV.** Que en cumplimiento al referido artículo 142 de la LEPINA, el 22 de agosto de 2014, se inició el proceso de elección de los nuevos representantes de la sociedad civil ante el Consejo Directivo del CONNA, el cual se ha prorrogado por falta de candidaturas, por lo que concluirá el 19 de diciembre del presente año, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA. Razón por la cual la elección de un miembro de la sociedad civil como presidente del CONNA podrá realizarse hasta que la RAC elija a sus representantes. **V.** Que siendo de interés nacional el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, como lo establece el artículo 106 de la Ley, y en atención al Principio de Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia, regulado en el Art. 12 de la LEPINA, debe garantizarse la continuidad y el funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, máxima autoridad de dicho Sistema; por lo que es necesario designar a un miembro de este Consejo Directivo para que asuma la Presidencia en forma interina, mientras dura el proceso de elección y hasta que sea posible elegir al Presidente entre la nueva representación de sociedad civil. **POR TANTO, ACUERDA: Elegir** a la licenciada Sara del Carmen Guardado, en calidad de Presidenta Interina del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; cargo que será ejercido a partir del 25 de noviembre de 2014, hasta que el Consejo Directivo elija al nuevo Presidente o Presidenta entre las personas que sean electas por la Red de Atención Compartida, en representación de la sociedad civil organizada. **COMUNIQUESE. PUNTO SEIS:** Presentación de aspirante para Trabajador Social de la Junta de Protección del Departamento de San Miguel. Se le concede la palabra a la Licenciada Zaira Navas, quien presenta a las siguientes aspirantes: Licenciada Margarita Altagracia Cardoza Quinteros, de treinta y dos años, reside en el Departamento de San Miguel, su nota de conocimiento fue de ocho punto ocho; entre sus experiencias laborales se destacan que se ha desempeñado como coordinadora de Programas INSAFOR, ha tenido formación en derechos de Niñez y Adolescencia; [AGI]Una vez conocido los resultados de las evaluaciones el Pleno emite el siguiente, **ACUERDO No 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Margarita Altagracia Cardoza Quinteros, para que ejerza como Trabajadora Social Propietaria de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de San Miguel. **COMUNIQUESE. PUNTO SIETE:** Presentación de propuesta de resolución del IIN y nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones por el periodo de misión oficial de la Directora Ejecutiva. Expone la Licenciada Zaira Navas, que el próximo nueve de diciembre se celebrará en Brasilia, Brasil, la 89ª Reunión del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente; en esta oportunidad los Estados participantes adoptaran una resolución unificada en el Congreso Panamericano del Niño, la Niña y el Adolescente que se ha denominado “Construyendo Ambientes de Paz”, la resolución se refiere a los avances en materia de derechos de niñez y adolescencia y a la adopción de compromisos de los Estados miembros, entre los cuales se mencionan: reforzar la tarea permanente de evaluación sobre el estatus e implementación de la Convención de los Derechos del Niño a 25 años de su aprobación y abogar por la niñez en aquellos ámbitos en donde aún no es considerada como una prioridad; así como, continuar impulsando el compromiso con los estados para asegurar

la normativa interna y la asignación de los recursos necesarios para la incorporación de planes, proyectos y programas que prevengan, combatan, repriman, sancionen y prohíban la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, especialmente, en relación al castigo corporal, a través de la implementación de las recomendaciones del Estudio Mundial sobre Violencia contra los niños y niñas; asimismo, promover la cooperación entre los Estados Miembros, en especial la cooperación horizontal, sur-sur y triangular con los Organismos Internacionales para fomentar la realización de estudios sistemáticos, instancias de intercambio de buenas prácticas y de formación de talento humano para fortalecer sus capacidades para el desarrollo de entornos de paz y la erradicación de las diferentes formas de violencia contra la niñez y adolescencia con énfasis en las temáticas antes señaladas, y finalmente, invitar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho, a que consideren la firma y ratificación o adhesión de los instrumentos internacionales de derechos humanos, particularmente aquellos que guardan relación con el combate hacia la violencia contra las niñas, niños y adolescentes y sus formas más graves como la explotación sexual, y la trata; especialmente, la Convención Sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos. Aclara que la redacción de la resolución puede variar, de acuerdo a los aportes que los Estados realicen en el momento. . Una vez conocido el contenido de la resolución unificada, el Pleno emite el siguiente **ACUERDO No.3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 21, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, **ACUERDA: Aprobar** los términos de la Resolución Unificada que se presentará en el XXI Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes “Niñez y adolescencia: construyendo ambientes de paz” que se llevará a cabo del 10 al 12 de diciembre de 2014. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente continua la Licenciada Zaira Navas presentado el punto referente al nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones por el periodo de misión oficial ante el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes; informa que cuando se autorizó la Misión Oficial se establecieron como fecha de salida el ocho de diciembre del presente año, pero en razón del tiempo de desplazamiento hacia Brasil, es necesario salir un día antes; por lo antes expuesto se solicita se autorice su salida un día antes. **ACUERDO No.4.-**El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 24, 136, 138, 146 literal b) y 147 literal a) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, **CONSIDERANDO: I.** Que mediante Acuerdo N o. 7 emitido en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo No. XIII de fecha 11 de septiembre de 2014, se designó a la Directora Ejecutiva del CONNA, Licenciada Zaira Lis Navas Umaña, para asistir a la 89° Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescente en su calidad de representante titular y Vicepresidenta del Consejo del IIN, al XXI Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescente y al 2° Foro Panamericano del Niño, la Niña y Adolescente que se llevará a cabo del 9 al 12 de diciembre de 2014, en la Ciudad de Brasilia, Brasil; autorizando en el referido acuerdo que para el cumplimiento de la misión la Licenciada Navas, saldrá del país el 08 de diciembre y retornará el 13 de diciembre 2014; no obstante lo anterior, debido al tiempo de traslado que son aproximadamente entre 21 a 24 horas, es necesario ampliar la misión oficial considerando el tiempo de traslado. **POR TANTO, ACUERDA: a) Autorizar** a la Licenciada Zaira Lis Navas Umaña, que para el cumplimiento de misión oficial en Brasilia Brasil, salga del país el 07 de diciembre y retorne el 14 de diciembre de 2014. **b) Designar** a la licenciada Ana Carolina Manzano Gutiérrez, Subdirectora de Políticas, como Directora Ejecutiva en funciones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, durante el periodo del 07 al 14 diciembre de 2014, periodo en el cual la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, cumplirá Misión Oficial, participando como representante titular en la 89° Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN y en el XXI Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes que se llevará a cabo del 9 al 12 de diciembre de 2014, en la ciudad de Brasilia, República de Brasil; designación que deberá entenderse prorrogada si la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor no puede regresar a El Salvador en la fecha prevista. **COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO:** Prórroga de contrato de servicios de Seguridad para el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. El Presidente solicita el ingreso del Licenciado Mario Hernández para que exponga; dicho ingreso es autorizado por unanimidad. Expone el Licenciado Mario Hernández, la solicitud de Prórroga de Contrato de Servicios de Seguridad para el Ejercicio Fiscal 2015, a favor de Sociedad Sserval, S.A. de C.V.; menciona que estos servicios de seguridad privada serán para todas las Juntas de Protección y Sede Central del CONNA, con el objetivo de garantizar la seguridad y control del inmueble, así como la seguridad del personal, usuarios, instalaciones y bienes de las Juntas de Protección a nivel nacional. Aclara, que no se presentan bases de licitación debido al corto tiempo que ha habido entre la aprobación del presupuesto y la fecha de vencimiento del contrato, por lo que es necesario aprobar una prórroga de seis meses, según lo estipula el contrato, y contratar por licitación los otros seis meses. La disponibilidad presupuestaria

para este contrato es de noventa y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (\$99,000.00). Por lo antes expuesto, se solicita al Consejo prorrogar el contrato marcado bajo la referencia CD/01-2014/CONNA, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA", por un periodo de seis meses contados a partir del primero de enero hasta el día uno de julio de dos mil quince. Una vez conocido el contenido de la prórroga el Pleno emite el siguiente **ACUERDO N°5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículos 83A, 92 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP y a las Cláusulas Octava y Décima Tercera del Contrato, **CONSIDERANDO: I)** Que en fecha diecinueve de junio de este año se emitió en Sesión Ordinaria N° VIII de Consejo Directivo, el Acuerdo N° 8, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa N° CD 01/2014 denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA", a la Sociedad **SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCION DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSERVAL, S.A. DE C.V.** **II)** Que con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, el Doctor Adolfo Vidal en su calidad de Presidente y Representante Legal del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, suscribió juntamente con el señor Pedro Antonio Siliezar Juárez, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **SSERVAL, S.A. DE C.V.**, el Contrato marcado bajo la referencia **CD/01-2014/CONNA**, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA", con un plazo vigente hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **III)** Que la Cláusula Décima Tercera del contrato en referencia establece que para la prórroga y modificación del contrato se procederá conforme a lo estipulado en los artículos 83, 83-A, 83-B y 86 de la LACAP; asimismo, la Cláusula Decima Cuarta del referido contrato enuncia que convenido por ambas partes cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente. **IV)** Que siendo que el presente ejercicio financiero fiscal y el plazo establecido en el aludido contrato está próximo a finalizar y siendo que la continuación del servicio derivado del referido contrato para el año dos mil quince, es necesaria y conveniente para el buen desempeño de la Institución y el efectivo cumplimiento de sus fines y siendo que las condiciones del mismo permanecen favorables a la Institución. **POR LO TANTO, ACUERDA: I. PRORROGAR**, el contrato marcado bajo la referencia **CD/01-2014/CONNA**, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA", por un periodo de seis meses contados a partir del primero de enero hasta el día uno de julio de dos mil quince, previa asignación de disponibilidad presupuestaria. **II. NOTIFÍQUESE. PUNTO NUMERO NUEVE:** Plan de Acción de la PNPNA; se le concede la palabra a la Licenciada Navas para que exponga, aclara que este punto se programó en la sesión anterior, pero en razón del tiempo no fue posible su presentación, en esta oportunidad hace entrega del documento completo que incorpora todas las observaciones realizadas por la Procuraduría General de la República, Dirección General de Migración, Ministerios de: Medio Ambiente, Trabajo y Previsión Social, Relaciones Exteriores, Educación, Salud e Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia; este Plan contiene las acciones a desarrollar en el periodo comprendido desde el 2014 al 2016; así como, los compromisos que cada integrante del sistema debe cumplir. Asimismo, informa que el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, han solicitado prórroga para remitir sus observaciones, por lo cual, con el fin de revisar de manera integral el Plan de Acción, sugiere que se apruebe dicha prórroga y que el punto sea incluido en la próxima sesión. Después de la entrega del avance del Plan, el Pleno emite el siguiente **ACUERDO No.6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, **ACUERDA: Dar por recibido** el Plan de Acción de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. **COMUNÍQUESE. PUNTO NÚMERO DIEZ:** Solicitud de comodatos ISNA. Se solicita el ingreso de la Licenciada Ligia Guevara, quien presentará las solicitudes de comodato; dicho ingreso es autorizado por unanimidad. Expone que en cumplimiento al acuerdo número uno, de la sesión Ordinaria IX de fecha 06 de octubre del 2011, que refiere a retomar las propuestas de los comodatos solicitados por ISNA, se trae propuesta de cuatro comodatos de los siguientes inmuebles: 1- Centro de Inserción Social el Espino que está ubicado en Ahuachapán, en este inmueble funciona el Centro de Inserción

Social, el cual atiende a jóvenes; 2- Hogar de la Niña Santa Luisa de Marillac, que se encuentra en Sonsonate, en este funciona el Centro de Acogida de Emergencia para Jóvenes, en el cual se atiende a adolescentes mujeres víctimas de diversas tipologías de vulneración de derechos; 3- Centro de Profesionalización “Ciudad de los Niños”, ubicado en Santa Ana, en este funciona el Centro de Formación Profesional, en el cual se atiende a jóvenes hombres víctimas de diversas tipologías de vulneración de derechos; 4- Complejo de Integración Social para la Niñez y Adolescencia (CISNA), ubicado en San Salvador, en este funciona el Centro de Acogida de Emergencia, el Centro de Inserción Social Femenino, y la Delegación Regional de Soyapango del ISNA; en los centros antes mencionados se desarrollan funciones relativas a la protección de la niñez y la adolescencia. Una vez conocidas las necesidades de inmuebles del ISNA, se emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO No.7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I) Que según lo establecido en el artículo 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), el CONNA se conforma con los bienes inmuebles que pertenecieron al Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA); los cuales se han transferido por Ministerio de Ley al patrimonio del CONNA, asimismo, agrega dicho artículo que el CONNA deberá entregar en Comodato al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, los inmuebles que fueren necesarios para el desempeño de sus funciones y competencias. II) Que entre los inmuebles trasladados al CONNA por Ministerio de Ley, se encuentra el inmueble denominado “Complejo de Integración Social para la Niñez y la Adolescencia CISNA, Delegación Regional Soyapango y Centro de Inserción Social Femenino”, situado en el Kilómetro Siete y medio, del Boulevard del Ejército, contiguo a Cárcel de Mujeres, Finca Prusia, del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, en el cual se desarrollan programas de atención bajo la administración del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. III) Que a través de oficio de referencia de 10/2012, de fecha 9 de octubre de 2012, procedente de la Presidencia y Dirección Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, se solicitó el otorgamiento en Comodato de un grupo de inmuebles, entre ellos el inmueble conocido como “Complejo de Integración Social para la Niñez y la Adolescencia CISNA, Delegación Regional Soyapango y Centro de Inserción Social Femenino”, justificado por el uso que la referida Institución se encuentra dando a dicho inmueble. **IV)** Que de conformidad al relacionado oficio, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia solicitó el otorgamiento en comodato del referido inmueble por el plazo de noventa y nueve años, exponiendo y justificando el uso actual que el ISNA se encuentra haciendo del referido inmueble atendiendo a los nuevos roles, funciones y competencias institucionales establecidos en la LEPINA, siendo que en el inmueble conocido como “Complejo de Integración Social para la Niñez y la Adolescencia CISNA, Delegación Regional Soyapango y Centro de Inserción Social Femenino”, funcionan el Centro de Acogida de Emergencia, el Centro de Inserción Social Femenino, y la Delegación Regional de Soyapango; ejerciendo cada uno de ellos funciones relativas a la protección de la niñez y la adolescencia. V) Que en el mencionado oficio, se informó sobre las gestiones realizadas en cada uno de los centros, señalándose que en el Complejo de Integración social para la niñez y la adolescencia, funciona: **a) El Centro de Acogida de Emergencia**, que posee una capacidad instalada de atención para cien niños y adolescentes hombres que han sufrido diversas vulneraciones de derechos, bajo la Medida de Protección de Acogimiento Institucional, con un promedio mensual de atención de treinta niños y adolescentes; **b) El Centro de Inserción Social Femenino**, que cuenta con una capacidad instalada de atención para Ciento diez adolescentes mujeres, con medida de internamiento dictada por los Jueces de la Jurisdicción Penal Juvenil, brindando atención a un promedio mensual de ocho adolescentes mujeres; y **c) La Delegación Regional de Soyapango**, donde se ejecutan funciones y competencias institucionales en las distintas áreas de atención sobre restitución de derechos, coordinación y supervisión de la Red de Atención Compartida, inserción social, promoción y difusión de derechos. **POR LO TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 135 inciso final, 138, 140, 145, 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: I. Aprobar** en virtud de ser necesario para el funcionamiento del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la constitución de **COMODATO** por el plazo de **50 AÑOS**, sobre el inmueble denominado “Complejo de Integración Social para la Niñez y la Adolescencia CISNA, Delegación Regional Soyapango y Centro de Inserción Social Femenino”, situado en el Kilómetro Siete y medio, del Boulevard del Ejército contiguo a Cárcel de Mujeres, Finca Prusia, del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, que de conformidad al Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro en el libro 443, inscripción 53, folio 179, que fue trasladada al Sistema de Folio real automatizado bajo la matrícula 60274326 Asiento 3, con una extensión superficial de

**CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (44,270.91 m<sup>2</sup>)**, cuya descripción es la siguiente: Que linda al Norte con terreno de Jorge Meléndez, al Sur con terreno de Joaquín Palomo, línea férrea de Oriente y calle Internacional de por medio, al Oriente con terreno de Jorge Meléndez, y al Poniente con terreno del mismo Jorge Meléndez. II. **Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del CONNA la suscripción de la referida Escritura de Comodato. III. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Institución Comodataria, deberá sufragar las tasas municipales, los servicios básicos correspondientes y los gastos que causen la presente operación legal así como realizar las gestiones legales, técnicas y registrales necesarias, sobre la cual recaerá el Comodato en referencia para lo cual ambas Instituciones deberán suscribir la respectiva Escritura de Comodato previo el cumplimiento de los trámites de ley establecidos en el artículo 233 de la Constitución de la República. IV. **NOTIFIQUESE. ACUERDO No.8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:I)** Que según lo establecido en el artículo 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el CONNA se conforma con los bienes inmuebles que pertenecieron al Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA); los cuales se han transferido por Ministerio de Ley al patrimonio del CONNA, asimismo agrega dicho artículo que el CONNA deberá entregar en Comodato al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, los inmuebles que fueren necesarios para el desempeño de sus funciones y competencias. II) Que entre los inmuebles trasladados al CONNA por ministerio de ley, se encuentra el inmueble denominado Centro de Profesionalización “Ciudad de los Niños”, situado en Cantón San Lorenzo, Finca Zacarías, Departamento de Santa Ana, el cual alberga el Centro de Formación Profesional que desde el año 2012 está siendo administrado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. III) Que a través de oficio de referencia de 10/2012, de fecha 9 de octubre de 2012, procedente de la Presidencia y Dirección Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, se solicitó el otorgamiento en Comodato de un grupo de inmuebles, entre ellos el inmueble conocido como Centro de Profesionalización “Ciudad de los Niños”, justificado por el uso que la referida Institución se encuentra dando a dicho inmueble. IV) Que de conformidad al relacionado oficio, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia solicitó el otorgamiento en comodato del referido inmueble por el plazo de noventa y nueve años, exponiendo y justificando el uso actual que el ISNA se encuentra haciendo del referido inmueble atendiendo a los nuevos roles, funciones y competencias institucionales establecidos en la LEPINA, siendo que en el inmueble conocido como Centro de Profesionalización “Ciudad de los Niños”, funciona el Centro de Formación Profesional, en la cual se atiende jóvenes hombres víctimas de diversas tipologías de vulneración de derechos. Expresando que dicho Centro posee una capacidad instalada de atención de doscientas adolescentes, y un promedio mensual de población de treinta y siete adolescentes. **POR LO TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 135 inciso final, 138, 140, 145, 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA:**

**I. Aprobar** en virtud de ser necesario para el funcionamiento del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la constitución de **COMODATO** para el plazo de **50 AÑOS**, del inmueble denominado Centro de Profesionalización “Ciudad de los Niños”, situado en Cantón San Lorenzo, Finca Zacarías, Departamento de Santa Ana, que de conformidad al Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente en el libro dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, inscripción nueve que fue trasladada al Sistema automatizado bajo la matrícula 20009653 Asiento 3, la extensión superficial de dicho inmueble es de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS DE METRO CUADRADO (73,874.9800 m<sup>2</sup>)**, cuya descripción es la siguiente: al Oriente, con tierras de Carmen Vásquez y Juan Ivarras; al Norte, con terrenos de Juan González y Sabino Contreras; al Poniente con ejidos de esta ciudad y al Sur con terrenos de Félix Rivera. II. **Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del CONNA la suscripción de la referida Escritura de Comodato. III. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Institución Comodataria, deberá sufragar las tasas municipales, los servicios básicos correspondientes y los gastos que cause la presente operación legal así como realizar las gestiones legales, técnicas y registrales necesarias, sobre la cual recaerá el Comodato en referencia para lo cual ambas Instituciones deberán suscribir la respectiva Escritura de Comodato previo el cumplimiento de los trámites de ley establecidos en el artículo 233 de la Constitución de la República. IV. **NOTIFIQUESE. ACUERDO No.9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:I)** Que según lo establecido en el Art. 256 de la Ley de

Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el CONNA se conforma con los bienes inmuebles que pertenecieron al Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA); los cuales se han transferido por Ministerio de Ley al patrimonio del CONNA, asimismo agrega dicho artículo que el CONNA deberá entregar en Comodato al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, los inmuebles que fueren necesarios para el desempeño de sus funciones y competencias. **II)** Que entre los inmuebles trasladados al CONNA por ministerio de ley, se encuentra el inmueble denominado Centro de Inserción Social “El Espino”, situado en Llano de La Laguna de la Jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, el cual alberga el Centro de Inserción Social que está siendo administrado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. **III)** Que a través de oficio de referencia de 279/2011, de fecha 21 de junio de 2011, procedente de la Presidencia y Dirección Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, se solicitó el otorgamiento en Comodato de un grupo de inmuebles, entre ellos el inmueble conocido como “Centro de Inserción Social “El Espino”, justificado por el uso que la referida Institución se encuentra dando a dicho inmueble. **IV)** Que de conformidad al relacionado oficio, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia solicitó el otorgamiento en comodato del referido inmueble por el plazo de noventa y nueve años, exponiendo y justificando el uso actual que el ISNA se encuentra haciendo del referido inmueble atendiendo a los nuevos roles, funciones y competencias institucionales establecidos en la LEPINA, siendo que en el inmueble conocido como Centro de Inserción Social “El Espino”, atiende jóvenes que son remitidos por los Tribunales de Ejecución de Medidas al Menor y Tribunales de Menores, para cumplir medidas de internamiento clasificadas en provisionales y definitivas. **POR LO TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 135 inciso final, 138, 140, 145, 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: I. Aprobar** en virtud de ser necesario para el funcionamiento del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la constitución de **COMODATO** para el plazo de **50 AÑOS**, sobre una porción de terreno del inmueble denominado Centro de Inserción Social “El Espino”, situado en Llano de La Laguna de la Jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, que de conformidad al Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente en el libro ochocientos noventa y dos, inscripción ochenta y tres que fue trasladada al Sistema automatizado bajo la matrícula 15019875 Asiento 3, la extensión superficial de dicho inmueble es de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMOS DE METRO CUADRADO (6,988.0096 m<sup>2</sup>)**, cuya descripción es la siguiente: al Norte, en ochenta y tres metros sesenta centímetros de longitud en línea recta con rumbo Sur, sesenta y seis grados, doce minutos ocho décimos. Este lindando calle a Palo Pinque de por medio, con terreno del “Llano del Espino”: al Oriente, en ochenta y tres metros, sesenta centímetros de longitud en línea recta con rumbo Sur veintitrés grados, cuarenta y siete minutos dos décimos Oeste linda con terrenos del mismo “Llano del Espino”: al Sur en ochenta y tres metros sesenta centímetros de longitud en línea recta, con rumbo Norte sesenta y seis grados doce minutos ocho décimos Oeste, teniendo como colindantes una parte de los terrenos del “Llano del Espino”; y al Oeste en ochenta y tres metros con sesenta centímetros de longitud en línea recta con rumbo Norte veintitrés grados cuarenta y siete minutos dos décimos Este, lindado siempre con terrenos del mismo “Llano del Espino”. **II. Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del CONNA la suscripción de la referida Escritura de Comodato. **III.** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Institución Comodataria, deberá sufragar las tasas municipales, los servicios básicos correspondientes y los gastos que causen la presente operación legal así como realizar las gestiones legales, técnicas y registrales necesarias, sobre la cual recaerá el Comodato en referencia para lo cual ambas Instituciones deberán suscribir la respectiva Escritura de Comodato previo el cumplimiento de los trámites de ley establecidos en el artículo 233 de la Constitución de la República. **NOTIFIQUESE. ACUERDO No.10 .-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que según lo establecido en el Art. 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el CONNA se conforma con los bienes inmuebles que pertenecieron al Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA); los cuales se han transferido por Ministerio de Ley al patrimonio del CONNA, asimismo agrega dicho artículo que el CONNA deberá entregar en Comodato al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, los inmuebles que fueren necesarios para el desempeño de sus funciones y competencias. **II)** Que entre los inmuebles trasladados al CONNA por ministerio de ley, se encuentra el inmueble denominado “Hogar de la Niña Santa Luisa de Marillac”, situado en Final dieciocho Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente, Colonia Angélica, Quinta Herman Hecht,

Departamento de Sonsonate, que anteriormente era conocido como el Lugar llamado El Cortijo, jurisdicción de Sonsonate, el cual alberga el Centro de Acogida de Emergencia para jóvenes, el cual se encuentra siendo administrado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. **III)** Que a través de oficio de referencia de 10/2012, de fecha 9 de octubre de 2012, procedente de la Presidencia y Dirección Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, se solicitó el otorgamiento en Comodato de un grupo de inmuebles, entre ellos el inmueble conocido como “Hogar de la Niña Santa Luisa de Marillac”, justificado por el uso que la referida Institución se encuentra dando a dicho inmueble. **IV)** Que de conformidad al relacionado oficio, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia solicitó el otorgamiento en comodato del referido inmueble por el plazo de noventa y nueve años, exponiendo y justificando el uso actual que el ISNA se encuentra haciendo del referido inmueble atendiendo a los nuevos roles, funciones y competencias institucionales establecidos en la LEPINA, siendo que en el inmueble conocido como “Hogar de la Niña Santa Luisa de Marillac”, funciona el Centro de Acogida de Emergencia para Jóvenes, en la cual se atiende adolescentes mujeres víctimas de diversas tipologías de vulneración de derechos. Expresando que dicho Centro posee una capacidad instalada de atención de cincuenta adolescentes, atendiendo un promedio mensual de población de veintisiete adolescentes. **POR LO TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 135 inciso final, 138, 140, 145, 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: I. Aprobar** en virtud de ser necesario para el funcionamiento del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la constitución de **COMODATO** para el plazo de **50 AÑOS**, sobre una porción de terreno del inmueble denominado “Hogar de la Niña Santa Luisa de Marillac”, situado en Final dieciocho Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente, Colonia Angélica, Quinta Herman Hecht, Departamento de Sonsonate, que anteriormente era conocido como el Lugar llamado El Cortijo, jurisdicción de Sonsonate, que de conformidad al Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente en el libro 1213 inscripción 1 que fue trasladada al Sistema automatizado bajo la matrícula 10047189 Asiento 2, la extensión superficial de dicho inmueble es de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (26,900.00 m<sup>2</sup>)**, cuya descripción es la siguiente: Que linda al Norte con terrenos de Don Miguel Palacios y de Don Carlos Zaldivar Sandoval; al Oriente con Finca del mismo Señor Palacios; al Sur con terrenos de Ernesto Agreda y al Poniente con terrenos de Domingo Brito y de Doña Isabel de Zaroní. ESTA FINCA SE HA FORMADO POR LA AGREGACIÓN DE DOS PORCIONES; la primera de ciento catorce áreas que linda al Norte, camino del Cortijo de por medio con terrenos de Don Miguel Palacios lo mismo que al Oriente, al Sur con la otra porción que se describirá enseguida y al Poniente con terreno de Domingo Brito; la segunda porción se compone DE UNA HECTÁREA Y CINCUENTA Y CINCO ÁREAS y sus linderos son: al Norte y Sur, con terreno de Don Ernesto Agreda; al Oriente calle de por medio con los de Don Miguel Palacios y Carlos Zaldívar Sandoval, y al Poniente el de la sucesión de Mercedes de Brito y de Doña Isabel de Zaroní. **II. Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del CONNA la suscripción de la referida Escritura de Comodato. **III.** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Institución Comodataria, deberá sufragar las tasas municipales, los servicios básicos correspondientes y los gastos que causen la presente operación legal así como realizar las gestiones legales, técnicas y registrales necesarias, sobre la cual recaerá el Comodato en referencia para lo cual ambas Instituciones deberán suscribir la respectiva Escritura de Comodato previo el cumplimiento de los trámites de ley establecidos en el artículo 233 de la Constitución de la República. **IV. NOTIFIQUESE. PUNTO NÚMERO ONCE:** Autorización para la construcción de muro perimetral en el inmueble de San Martín. Se le concede la palabra a la **Licenciada Ligia Guevara**, quien presenta la solicitud de autorización para la construcción de un muro perimetral en el inmueble que está ocupando Mensajeros de la Paz; expresa que esta entidad es una institución que está legalmente inscrita en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; que mediante nota de fecha 4 de noviembre de 2014, la Asociación solicita autorización para hacer la construcción de mejoras dentro del inmueble ubicado en San Martín, esta construcción y mejora consiste en el levantamiento de un muro perimetral con una extensión de 61.62 metros lineales que divida las Aldeas Infantiles de educación especial del ISNA y la porción del terreno que ha solicitado en comodato que es propiedad del CONNA; en este inmueble funcionan los programas que ejecuta la Asociación Mensajeros de la Paz, está debidamente autorizada y ese muro perimetral sirve para garantizar mayor seguridad para la población que atiende y personal que labora dentro de la Asociación. **Una vez conocido el punto se emite el siguiente ACUERDO No.11.-**El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138, 146 literal b) y 147 literal a) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, **CONSIDERANDO: I.** Que en el Registro

Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, se encuentra legalmente inscrita la Asociación Mensajeros de la Paz, bajo el número 023-EA-07-09, folios 75 al 77, del Libro 1 de Inscripciones de Entidades de Atención, con fecha treinta de mayo de dos mil catorce. **II.** Que con fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, la licenciada Norma Edith Reyes de Torres, Directora Ejecutiva de Asociación Mensajeros de la Paz, mediante nota enviada al Consejo Directivo del CONNA, solicitó autorización para hacer una mejora en el inmueble ubicado en San Martín, donde actualmente funcionan los dos programas de acogimiento institucional dirigidos al colectivo de portadores de VIH y madres solteras adolescentes con sus bebés, ambos ejecutados por la Asociación Mensajeros de la Paz. **III.** Que la mejora propuesta consiste en el levantamiento del muro perimetral, de una extensión de sesenta y uno punto sesenta y dos metros lineales (61.62 mts) que divida a las Aldeas Infantiles de Educación Especial del Instituto Salvadoreño de Niñez y Adolescencia y la porción de terreno solicitada en comodato por la Asociación, las cuales actualmente, están divididas por una malla ciclón, lo cual no le proporciona seguridad a la población allí acogida, ni al personal que labora en turno de noche, habiendo ya, sucedido percances tales como el ingreso de personas ajenas a la institución y hurtos. **IV.** Que la construcción del muro perimetral antes referida, será donada por la empresa Megablock a la Asociación Mensajeros de la Paz; dicha empresa ha manifestado su voluntad de realizar la donación cuyo valor aproximado es de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00 USD) debiendo ser ejecutada durante el presente ejercicio fiscal (2014) e iniciar las labores de construcción en el mes de noviembre, tiempo en el que no posee saturación de trabajo pudiendo efectuarla. **V.** Que siendo el inmueble en el que funcionan los programas que ejecuta la Asociación Mensajeros de la Paz propiedad del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) según Matricula No. 60080049-00000 inscrita en el Centro Nacional de Registros, se hace necesario que su Consejo Directivo, emita la debida autorización para la construcción del muro perimetral antes referido a fin de garantizar una mayor seguridad para la población acogida y al personal que labora en la Asociación Mensajeros de la Paz. **POR TANTO: ACUERDA: a) AUTORIZAR** la construcción del muro perimetral de una extensión de sesenta y uno punto sesenta y dos metros lineales (61.62 mts) que divida a las Aldeas Infantiles de Educación Especial del Instituto Salvadoreño de Niñez y Adolescencia y la porción de terreno solicitada en comodato por la Asociación Mensajeros de la Paz, previo trámite y obtención del permiso de construcción correspondiente en la Alcaldía Municipal. **b) COMUNÍQUESE. PUNTO NÚMERO TRECE:** Varios. Sentencia JENA San Miguel contra Junta San Miguel. Se le concede la palabra a la Licenciada Zaira Navas, quien informa que el Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia (JENA), ha iniciado proceso general de protección en contra la Junta del Departamento de//////////, por su actuación en el trámite administrativo con referencia ////////////declaró a los miembros de la referida Junta, responsables por omisión en el caso en referencia, por no haber realizado acciones pertinentes para la protección de la amenaza o vulneración de la integridad física, psicológica y sexual de una adolescente, de quien no se cita el nombre en atención al artículo 53 LEPINA. Aclara que en su resolución el Juzgado no impone sanción, tampoco solicita que se inicie procedimiento administrativo contra los miembros de la Junta de Protección, no obstante, informa que se ha requerido a la Subdirección de Derechos Individuales que revise las actuaciones de la Junta de Protección para deducir las responsabilidades a que hubiere lugar. Una vez conocido el punto el Pleno emite el siguiente **ACUERDO No.12.-**El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, **ACUERDA: Dar por recibido informe** sobre el proceso general de protección con referencia ////////////instruido contra la Junta de Protección de Niñez y Adolescencia del Departamento//////////, por sus actuaciones en procedimiento administrativo ////////////**COMUNÍQUESE.** Seguidamente los miembros de la Sociedad Civil que conforman el Consejo solicitan la palabra para externar sus agradecimientos por la oportunidad brindada en este Consejo para realizar acciones en favor de la niñez y adolescencia. Interviene el señor Viceministro de Trabajo, y agradece también a los representantes de la Sociedad Civil por su alto compromiso con este Consejo. Interviene Licenciada Marla González y externa sus agradecimientos por la oportunidad de contribuir a garantizar los derechos de la niñez y adolescencia; asimismo, reitera el compromiso de Visión Mundial para continuar con su trabajo a favor de la protección de los derechos humanos de la niñez. Por su parte, la Licenciada Martta Portillo menciona que la participación en el CONNA ha sido una escuela en la cual ha aprendido mucho del trabajo con los niños; espera seguir trabajando y posicionar el tema de niños y niñas que viven en la calle y en otras condiciones de discriminación. Interviene el Viceministro de Hacienda, se suma al reconocimiento del trabajo realizado por los representantes de la sociedad civil. Interviene el señor Presidente y agradece el apoyo y acompañamiento brindado desde los diferentes espacios de intervención. Finalmente, el Presidente expresa que no habiendo

más que agregar, se procede al cierre de la presente sesión a las nueve horas del día veinte de noviembre de dos mil catorce, y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Doctor Adolfo Vidal Cruz  
Presidente Consejo Directivo.

Licenciada Sara del Carmen Guardado.  
Procuradora General Adjunta.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano  
Viceministro de Hacienda

Licenciado Oscar Armando Morales Rodriguez  
Viceministro de Trabajo y Previsión Social

Licenciado Dany Wilfredo Rodriguez  
Vicepresidente de Corporación de Municipalidades  
de la República de El Salvador

Licenciada Marla González  
Red para la Infancia y la Adolescencia

Licenciado Carlos Guillermo Gonzalez  
Red para la Infancia y la Adolescencia

Licenciada Blanca Ismelda Villacorta de Rivera,  
Alianza por los Derechos de la Niñez Adolescencia  
y Juventud en El Salvador.

Licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro  
Centro de Desarrollo Infantil Angelito

Licenciada María Martta Portillo de Álvarez  
Fundación Dolores Medina.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla  
Red de Educación Inicia y Parvularia de El Salvador.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña  
Secretaria Ejecutiva del Consejo  
Directivo del CONNA

**LA INFRASCRIPTA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, HACE CONSTAR:** Que el presente Libro de Actas número IV se cierra en esta fecha, en el cual constan las actas de sesiones ordinarias, extraordinarias y acuerdos del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, correspondientes al año dos mil catorce, mismo que consta de noventa folios útiles numerados en forma correlativa, de los cuales fueron utilizados ochenta y seis folios quedando sin utilizar cuatro folios, por lo que de conformidad a lo prescrito en el artículo 147 letra "e" de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia fue llevado por la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en su calidad de Secretaria Ejecutiva de este Consejo Directivo.

San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña  
Secretaria Ejecutiva del Consejo  
Directivo del CONNA

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.